





En el caso de que el objeto sea una calculadora u otro objeto de uso académico, el educando es el que debe propender por generar las condiciones de seguridad y cuidados del mismo para evitar incidentes; si este llegase a ser hurtado o dañado sin que se pueda identificar bajo pruebas reales al causante del hecho, la institución **NO** tendrá ninguna responsabilidad por el insidente.

4. **ESPECIALIDADES TÉCNICAS O PROCESOS EN SALAS DE COMPUTO:** Ante el daño o deterioro a nivel Software o Hardware por mala o inadecuada manipulación de los equipos de computo, bien sea en prácticas de mantenimiento u otras acciones, será responsabilidad del educando reponer, reparar o pagar con prontitud dicho elemento.
5. Cada padre de familia se compromete a diseñar y ejecutar en el hogar, espacios o momentos de control académico, entendiéndose por ello la revisión de cuadernos, compromisos y demás instancias relacionadas con su formación, así mismo debe propender por que la educación del joven sea transversal y asertiva.

Se recomienda diseñar un cronograma de labores dando espacio a lo académico, lúdico y especialmente a lo **EMOCIONAL**.

6. Asistir sin falta alguna a las reuniones institucionales es obligación del acudiente, ya que el ausentismo a las mismas es reflejo de desentendimiento y desinterés por el ejercicio académico y formativo de los estudiantes, lo cual tendrá como consecuencia el reporte a las autoridades competentes (ICBF, Comisarias de Familia, policía de menores, etc.).
7. Los convenios, conciliaciones y demás acciones tomadas en consenso y aprobadas en reunión, definirá su cumplimiento obligatorio, estas deben estar expuestas en las observaciones de este documento.
8. Cada incidente que tenga el educando frente a lo académico o comportamental debe ser controlado atendiendo al conducto regular (1. Consultarlo con el docente del área, 2. Consultarlo con el director de curso, 3. Consultarlo con el coordinador académico o de disciplina, 4. Consultarlo con el rector(a), 5. Consulta con el acudiente.). el propósito es mediar y solucionar honorablemente y pasivamente cualquier impase, malestar o malentendido sin afectar a ninguno de los implicados.
9. Tanto educandos, padres de familia, docentes y demás miembros del cuerpo colegiado, se comprometen a minorizar y finalmente reducir cualquier impase o incidente que se pueda ver como matoneo o bullying, para ello se observara y dialogara constantemente con los educandos dando la confianza y posibilidad de que este tenga un acercamiento afectivo especialmente con sus padres para evitar problemas emocionales que de alguna manera pueden ser caóticos para el ambiente social, cultural y emocional del estudiante.
10. Las inasistencias de los educandos deben ser justificadas por excusas preferiblemente médicas, de lo contrario estas deben estar firmadas por el acudiente ilustrando causa específica de la inasistencia, No. de documento y teléfono de contacto para verificación de la misma; no olvidar que las excusas deben hacerse llegar con prontitud al plantel educativo con copia a director de curso, al coordinador académico y al estudiante monitor de curso.
11. El irrespeto o agresión física-verbal-psicológica, en sus diversos tipos: "**indirecta o desplazada** (cuando se arremete contra objetos de la persona), **instrumental** (cuando se produce daño por conseguir algo), **pasiva** (cuando no se hace nada para evitar algún daño), **proyectiva** (cuando se dirige la ira, no a quien nos provoca, sino hacia otra persona, animal o cosa), **agresión sexual** (cuando se generan acciones o se emiten comentarios que atenten contra la dignidad sexual de otra persona) y especialmente la **EMOSIONAL U HOSTIL** (cuando se produce un daño que se infringe sin más razón que la de provocar violencia, malestar, chisme, dolor, etc.); será sancionado bajo las condiciones expuestas en el pacto de convivencia y atendiendo a su complejidad y nivel de impacto negativo, se remitirá al agresor o agresores a las autoridades competentes "ICBF, comisarías de familia, policía de menores, etc.)."
12. Cada acción que atente contra la integridad física del individuo, su propia salud o la de los demás; será remitida directamente a las autoridades competentes (ICBF, comisarías de familia, policía de menores, etc.), entendiéndose como, el hecho directo de consumir, expender o persuadir a los demás al consumo de alucinógenos, bebidas alcohólicas y demás sustancias que perturben la mente y comportamiento del individuo.
13. Ante cualquier impase mencionado en los indicadores o clausulas anteriores, será el padre del menor, madre del menor, acudiente del menor; quien de manera racional, emocional y coherente, propenda por buscar las alternativas efectivas para dar solución pronta a las dificultades que se pueda presentar, lo cual demanda atención, dialogo, disciplina, control,



